

CONTRATO DE CANJE PUBLICITARIO

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía **EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A.**, con RUC número **0990031029001**, quien comparece por intermedio de su Apoderado Especial, señor **Ec. Héctor Patricio Torres Torres**, Director Administrativo Financiero, conforme consta del Poder Especial que le confiere el Ing. Diego Tobar Maruri, Gerente General y representante legal de la compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Nelson Javier Torres Castillo, el día 11 de septiembre de 2013, que se agrega como documento habilitante, entidad a la que en adelante se la denominará "EDITOGRAN"; y por otra parte, las compañías: **1.- RADIO DIFUSORA AYAX DEL ECUADOR S.A.** con ruc número **0991357300001**, legalmente representada por el señor **Alejandro Andrés Aguilar Gentiles**, en su calidad de Gerente General; **2.- RADIODIFUSORA TRAFALGAR DEL ECUADOR S.A.**, con ruc número **0991357327001**, legalmente representada, por la señora **Dolores Rosario Romero Arana**, en su calidad de Gerente General; **3.- TELEVISIÓN INDEPENDIENTE INDETEL S.A.**, con ruc número **0991296433001**, legalmente representada por el señor **Wilson Rodrigo Suarez Mosquera**, en su calidad de Gerente General; y **4.- ANDIVISION S.A.**, con ruc número **0991296425001**, legalmente representada por el señor **Wilson Rodrigo Suarez Mosquera**, en su calidad de Gerente General, partes a la quienes en lo posterior se denominarán "LAS RADIOS"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EDITOGRAN es una compañía anónima cuyo capital suscrito pertenece, en un porcentaje mayor al cincuenta por ciento, a una entidad de derecho público. De conformidad a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones relacionadas con el giro específico de los negocios de EDITOGRAN no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

2.01.- EDITOGRAN edita los periódicos "El Telégrafo" y "PP El Verdadero", respectivamente, para el desarrollo de sus actividades informativas, comerciales y publicitarias, acordes con su objeto social.

2.02.- Mediante Memorando No. **VTASGYE-P-018-27-02-2014**, de fecha 12 de febrero de 2014, suscrito por la ingeniera Elizabeth Oporto Jeremías y el señor Fabian Vinueza Vinueza, se solicita al economista Héctor Patricio Torres, Director Financiero y Administrativo de EDITOGRAN S.A., la aprobación para la suscripción de un contrato de canje entre EDITOGRAN Y LAS RADIOS para realizar un canje por el monto de **USD\$ 9,000.00 (Nueve Mil dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA, el cual fue aprobado en el Memorando de igual número y fecha.

2.03.- Las RADIOS, ofrecen pautas radiales en sus radios con una tarifa nacional de USD \$16.00 (dieciséis dólares de los Estados Unidos de América) en base al tarifario que se detalla y la propuesta de pauta del área de Marketing.

EL TELEGRAFO

ESTADO DE LA PRENSA NACIONAL

www.eltelegrafo.com.ec

EMISORA	PROGRAMA	FECHA	HORARIO	COSTO MENCION 15 SEG	TOTAL MENCIONES X 3 MESES	COSTO FINAL	CUÑA DE 30 SEGUNDOS	TOTAL DE CUÑAS POR 3 MESES	COSTO FINAL	VALOR POR TRES MESES TOTAL
Joye 103.3G	El espia del amanecer	L-V	06h00-08h00	\$ 10,00	60	\$ 600,00	\$ 16,00	60	\$ 960,00	
88.5Q	Polos Opuestos	L-V	17h30-20h00	\$ 10,00	60	\$ 600,00	\$ 16,00	60	\$ 960,00	
FM	Valor mensual									\$ 1.920,00
\$ 3.120,00										
EMISORA	PROGRAMA	FECHA	HORARIO	COSTO MENCION 15 SEG	TOTAL MENCIONES X 3 MESES	COSTO FINAL	CUÑA DE 30 SEGUNDOS	TOTAL DE CUÑAS POR 3 MESES	COSTO FINAL	VALOR POR TRES MESES TOTAL
Alfa										
98.5 fm Q	Good Morning	L-V	06h00-09h00	\$ 10,00	60	\$ 600,00	\$ 16,00	60	\$ 960,00	
104.1FM G	Valor mensual									\$ 1.960,00
\$ 1.960,00										
EMISORA	PROGRAMA	FECHA	HORARIO	COSTO MENCION 15 SEG	TOTAL MENCIONES X 3 MESES	COSTO FINAL	CUÑA DE 30 SEGUNDOS	TOTAL DE CUÑAS POR 3 MESES	COSTO FINAL	VALOR POR TRES MESES TOTAL
Galaxia	El reventon mañanero	L-V	08H00-12H00	\$ 10,00	60	\$ 600,00	\$ 16,00	60	\$ 960,00	
88,5 fm G	La dinastia Fernandez	L-V	18H00-20H00	\$ 10,00	60	\$ 600,00	\$ 16,00	60	\$ 960,00	
93,7fm P	Valor por tres meses									\$ 1.920,00
PP	Valor por tres meses									\$ 3.120,00
\$ 3.120,00										
EMISORA	PROGRAMA	FECHA	HORARIO	COSTO MENCION 15 SEG	TOTAL MENCIONES X 3 MESES	COSTO FINAL	CUÑA DE 30 SEGUNDOS	TOTAL DE CUÑAS POR 3 MESES	COSTO FINAL	VALOR POR TRES MESES TOTAL
Tropicalida	Sin visa ni pasaporte	L-V	18H00-20H00	\$ 10,00	60	\$ 600,00	\$ 16,00	60	\$ 960,00	
91,3 fm G						\$ 600,00			\$ 960,00	
90,1 fm Q	Valor por tres meses									\$ 1.960,00
PP	Valor por tres meses									\$ 9.360,00
TOTAL A CANJEAR POR TRES MESES										\$ 9.360,00
DESCUENTO										\$ 360,00
VALOR FINAL										\$ 9.000,00

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, EDITOGRAN y LAS RADIOS, a través de sus representantes legales, amparados en las prácticas comunes propias del mercado comunicacional, convienen en ejecutar un canje publicitario bajo las siguientes condiciones y especificaciones:

3.01.- LAS RADIOS, proporcionarán a EDITOGRAN los productos que se detallan en el inciso **2.03** de la cláusula segunda del presente contrato, por un valor final de **USD\$ 9,000.00 (Nueve Mil dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA

3.02.- Las **RADIOS**, mediante el presente documento expresan que el presente canje será devengado proporcionalmente por cada una de ellas según lo establecido en el cuadro de la cláusula segunda inciso **2.03**, mediante publicidad comercial en el diario "El Telégrafo", por un valor total de **USD\$ 9,000.00 (Nueve Mil dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA, de acuerdo al detalle descrito a continuación y respetando el procedimiento detallado en la cláusula siguiente.

Central de Radio y Tv	Tarifa Nacional	Pauta Mensual	Valor por 1 aviso	Valor mensual	Pauta 3 meses	Total 3 Meses
Aviso de 1/8 Página (3 X 5) Sección B F/C Determinada	53,90	4	808,50	3.234,00	12	9.702,00
					Pautas	9.702,00
					Descuento	702,00
					Valor Pautas	9.000,00

CLÁUSULA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES.- Para efectuar las publicaciones referidas en el numeral 3.02 de la cláusula que antecede, las RADIOS entregarán a EDITOGRAN los artes de los avisos que requiera publicar con 72 horas de anticipación a la fecha de cada

Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5 / Teléf.: (04) 2595700. Punto de ventas Guayaquil: 10 de Agosto 601 y Boyacá. Teléf.: (04) 2328814. Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro / Teléf.: (02) 2522331. Punto de ventas Quito: Clemente Ponce N14-13 y Hnos. Pazmiño. Teléf.: (02) 3227153 - 3227716. Cuenca: Ave. Jose Peralta 1-111 y Cornelio Merchan Ed. Onix. Planta Baja / Teléf.: (07) 4104021, 4104020. Ambato: Calle los Shyris 1260 entre Imbabura y Saraguro / Teléf.: (03) 2849366.

publicación, en formato ilustrador, no curvas, con imágenes y fuentes, a fin de que EDITOGRAN pueda adaptarlos y reservar los espacios publicitarios que correspondan.

4.01.- Los avisos serán pautados de lunes a domingo en diario "El Telégrafo" en las fechas y de conformidad a los formatos que, previa publicación, acuerden las partes. Si los avisos no pudieren ser publicados en la fechas acordadas por cualquier motivo, las RADIOS aceptan desde ya, sin opción a reclamo alguno, que EDITOGRAN los publique en cualquier otro día disponible.

4.02. Sin perjuicio de las publicaciones referidas y ante la falta de presentación de nuevos artes para cumplir con las publicaciones que permitan descontar el canje acordado, las RADIOS entregarán a EDITOGRAN a la suscripción del presente contrato el arte de un aviso en formato ilustrador, no curvas, con imágenes y fuentes, que EDITOGRAN tomará como "ARTE BÁSICO" mismo que se publicará al menos 4 veces al mes y así sucesivamente hasta que las RADIOS envíen los artes correspondientes a los nuevos avisos que requiera publicar conforme lo determinado en el numeral 4.01 precedente.

4.03. En todo caso, que las RADIOS no entregaren el "ARTE BASICO", EDITOGRAN queda expresamente facultado para tomar como "ARTE BASICO" la primera publicación realizada, misma que será publicada el número de veces que "EDITOGRAN" considere necesarias para cubrir el valor total del presente convenio de canje y facturarlas, únicamente ante la falta o retraso en la presentación de las nuevas artes a ser publicadas, según quedó antes indicado.

CLÁUSULA QUINTA.-CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.- La cuantía del presente contrato es de **USD\$ 9,000.00 (Nueve Mil dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA, valor que será compensado mediante el respectivo canje, dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera que antecede.

5.01.-No obstante lo establecido en la cláusula tercera inciso 3.02, la facturación de los servicios que se prestaren **deberán ser facturados de modo proporcional a cada una de las "RADIOS"**, según los valores de publicidad que se otorgarán a favor de EDITOGRAN establecidos en la cláusula segunda.

5.01.- EDITOGRAN S.A., devengará el presente canje con cargo a la Partida "**Publicidad y Promoción**" **(8.3.3.5)** conforme consta en la certificación presupuestaria **FIN-PC-CERT-2014 #305**, emitida por el Director Financiero Administrativo, en Santiago de Guayaquil el 07 de abril de 2014.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de DOCE meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

6.01.- Queda convenido entre las partes que el presente contrato, en cualquier tiempo, podrá ser revisado si se presentaren circunstancias o hechos que lo justifiquen, por lo tanto, cualquier reforma o modificación al mismo deberá ser adoptada de mutuo acuerdo.

6.02.- Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por finalizado el presente contrato, en cualquier tiempo, notificando por escrito su deseo de hacerlo, con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Aceptada la petición, el contrato terminará de inmediato, sin que ninguna de las partes pueda demandar indemnización alguna.

En caso de que una de las partes solicite la terminación del presente convenio sin que se hayan cumplido todas las obligaciones en él asumidas por cualquiera de los comparecientes, el peticionario, junto con la comunicación referida en el inciso anterior, deberá presentar una propuesta alternativa de pago que será analizada por la parte afectada, quedando a voluntad de esta última aceptar la propuesta o pedir, a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Acuerdo se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de las partes, salvo autorización expresa o por escrito de cada parte, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente acuerdo. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato, por cualquiera de las partes de algún signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual, le facultará a la parte afectada para instar el cese de dicho uso, reservándose los derechos que legalmente le corresponda, sin que por ello se deba afectar el convenio de canje. Así mismo, cada parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, contratistas, agentes y subcontratistas, inclusive, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder a terceros información o material facilitado por la otra, así como a restringir el acceso a los mismos sólo a sus empleados y directores, siempre y cuando dicha intervención sea estrictamente necesaria.

CLÁUSULA NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, y por lo tanto, no genera obligaciones laborales de ninguna otra índole entre las partes, sus representantes, personal, colaboradores y demás dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y/o medios electrónicos válidos, en idioma castellano, en las direcciones siguientes:

EDITOGRAN: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5, Guayaquil-Guayas; Teléfono: 042595700;

RADIO DIFUSORA AYAX DEL ECUADOR S.A.: Ciudadela Mapasingue, barrio Prosperina, calle segundo pasaje 32, intersección Emilio Romero, conjunto Lotización Satirión, Av. Juan Tanca Marengo, Kilometro 4.5, Junto a la Estación red TELESISTEMA, Guayaquil-Guayas; Teléfono 043810040; Correo electrónico: ayax@crtv.com.ec

Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5 / Teléf.: (04) 2595700. **Punto de ventas Guayaquil:** 10 de Agosto 601 y Boyacá. Teléf.: (04) 2328814. **Quito:** San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro / Teléf.: (02) 2522331. **Punto de ventas Quito:** Clemente Ponce N14-13 y Hnos. Pazmiño. Teléf.: (02) 3227153 - 3227716. **Cuenca:** Ave. Jose Peralta 1-111 y Cornelio Merchan Ed. Onix. Planta Baja / Teléf.: (07) 4104021, 4104020. **Ambato:** Calle los Shyris 1260 entre Imbabura y Saraguro / Teléf.: (03) 2849366.



RADIODIFUSORA TRAFALGAR DEL ECUADOR S.A., Ciudadela Lomas de Prosperina, calle Segundo Pasaje 32, intersección Calle 18 HN.O – Calle 18 IN.O, conjunto Lotización Satirión, Av. Juan Tanca Marengo, Kilometro 4.5, Junto a la Estación red TELESISTEMA y BODEGAHAS POLYLON, Guayaquil-Guayas; Teléfono 043810045; Correo electrónico: trafalgar@hotelcastell.com

TELEVISIÓN INDEPENDIENTE INDETEL S.A., Ciudadela Mapasingue, barrio Lomas de Prosperina, calle Segundo pasaje 32, intersección Emilio Romero, conjunto Lotización Satirión, Av. Juan Tanca Marengo, Kilometro 4.5, Junto a la Estación red TELESISTEMA, Guayaquil-Guayas; Teléfono 043810040; Correo electrónico: inditel@crtv.com.ec

ANDIVISION S.A. Ciudadela Mapasingue, barrio Lomas de Prosperina, calle Segundo pasaje 32, intersección Emilio Romero, conjunto Lotización Satirión, Av. Juan Tanca Marengo, Kilometro 4.5, Junto a la Estación red TELESISTEMA y BODEGAS POLYLON, Guayaquil-Guayas; Teléfono 043810040; Correo electrónico: ovega@crtv.com.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio, puedan tener.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

11.01.- Convenio Arbitral: las partes acuerdan someter las controversias a arbitraje, para lo cual convienen en lo siguiente:

Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral en Derecho.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Guayaquil. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de treinta días, desde el momento de su posesión.

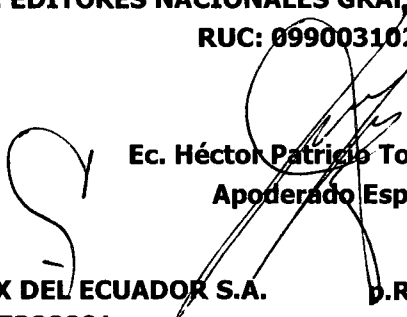
Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5 / Teléf.: (04) 2595700. **Punto de ventas Guayaquil:** 10 de Agosto 601 y Boyacá. Teléf.: (04) 2328814. **Quito:** San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro / Teléf.: (02) 2522331. **Punto de ventas Quito:** Clemente Ponce N14-13 y Hnos. Pazmiño. Teléf.: (02) 3227153 - 3227716. **Cuenca:** Ave. Jose Peralta 1-111 y Cornelio Merchan Ed. Onix. Planta Baja / Teléf.: (07) 4104021, 4104020. **Ambato:** Calle los Shyris 1260 entre Imbabura y Saraguro / Teléf.: (03) 2849366.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia, suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil el 28 de abril de 2014.

p. EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A.

RUC: 0990031029001


Ec. Héctor Patricio Torres Torres
Apoderado Especial

p.RADIO DIFUSORA AYAX DEL ECUADOR S.A.

RUC: 0991357300001


Alejandro Andrés Aguilar Gentiles
Gerente General


p.RADIODIFUSORA TRAFALGAR DEL ECUADOR S.A.

RUC: 0991357327001


Dolores Rosario Romero Arana
Gerente General

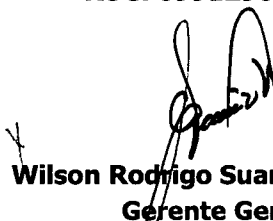
p.TELEVISIÓN INDEPENDIENTE INDETEL S.A.

RUC: 0991296433001


Wilson Rodrigo Suarez Mosquera
Gerente General

p.ANDIVISION S.A.

RUC: 0991296425001


Wilson Rodrigo Suarez Mosquera
Gerente General

Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5 / Teléf.: (04) 2595700. **Punto de ventas Guayaquil:** 10 de Agosto 601 y Boyacá. Teléf.: (04) 2328814. **Quito:** San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro / Teléf.: (02) 2522331. **Punto de ventas Quito:** Clemente Ponce N14-13 y Hnos. Pazmiño. Teléf.: (02) 3227153 - 3227716. **Cuenca:** Ave. Jose Peralta 1-111 y Cornelio Merchan Ed. Onix. Planta Baja / Teléf.: (07) 4104021, 4104020. **Ambato:** Calle los Shyris 1260 entre Imbabura y Saraguro / Teléf.: (03) 2849366.